

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/20/2016

204V02316I6W20111ZF



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 04 DE JULIO DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a. M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ,
Concejala del Grupo Municipal Socialista.

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejel del
Grupo Municipal de Izquierda Unida.

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 10:00 horas del día 04 de julio de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 30 de junio de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 06-06-2016.

Enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 6 de junio de 2016, se le prestó aprobación por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obra.

LIC/301/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada GONZALEZ GONZALEZ, ANA 76943745M

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana González González, con N.I.F.: 76943745M y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Nicanor de Campo, 16-3º. Fecha de solicitud: 21 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.515.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Escritura de donación de la parcela objeto de actuación, de fecha 5 de abril de 2016, y Nota Simple del Registro de la Propiedad de Luarca.
 - Certificación catastral telemática.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, mediante estudio técnico emitido por la empresa “Viesgo Distribución”.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 152.250,00 €.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Referencia catastral: 33034A021004320000JA.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, con una superficie construida total de 249'30 m² en planta baja y planta semisótano, sobre una finca de 1.315'81 m².

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR) e Interés Agrario de Tipo 1 (SNU.I1). De los 1.315'81 m² que tiene la parcela, 815'51 m² pertenecen a Núcleo Rural y 500'30 m² a Interés Agrario Tipo 1.

El artículo 533 del TRPGO establece que: “En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas”.

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta y edificabilidad.

La disposición de la vivienda se enmarcará dentro de la superficie de la parcela que está calificada como NR, y cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes. (art. 479 del TRPGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de aluminio lacado en color blanco, con persianas, canalones y bajantes del mismo material y color, cubrición de pizarra, y revestimiento de fachada mediante mortero de cemento gris hidrófugo y pintura acrílica lisa, con zócalo de chapado de placas de piedra caliza.

Al respecto de lo anterior, los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación. Se desaconseja el uso del color blanco en los canalones, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta. A su vez se señala que las persianas, por ser elementos ajenos a la arquitectura y entorno tradicional en el que se desarrollará el Proyecto, deberán desplegarse por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior. El uso de persianas de color blanco por el exterior no se adecúa a las características del entorno.

En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales terrosos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. Se señala expresamente que el chapado de piedra caliza no se considera un elemento pétreo de calidad y ejecución tradicional.

El Proyecto indica que la depuración de las aguas residuales se realizará mediante fosa séptica, la cual deberá cumplir las condiciones expuestas en el artículo 128 del TRPGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 469 del TRPGO.
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/295/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada.
GARCIA FERNANDEZ, DALIA 45434788J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Dalia García Fernández, con N.I.F.: 45434788J y domicilio, a efectos de notificación, en Almuña, Urbanización Villamar portal 2-1ºF. Fecha de solicitud: 17 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.443.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Pacto de adosamiento o derecho de arrimo, en documento suscrito el día 14 de junio de 2016 por Doña Dalia García Fernández y Don Marco Antonio Rodríguez Pérez. Se adjunta plano de las fincas indicando el lindero afectado.
 - Escritura de compraventa de la parcela objeto de actuación, de fecha 20 de marzo de 2014, y Nota Simple del Registro de la Propiedad de Luarca.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua, mediante escrito que suscribe el Presidente de la Parroquia Rural de Barcia y Leiján.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, mediante estudio técnico emitido por la empresa "Viesgo Distribución".
 - Cuestionario de Estadística.
 - Certificación catastral telemática.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 130.210,00 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Referencia catastral: 33034A014000710000JJ.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de parcelación de finca. (Expte. relacionado LIC/14/2014).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 28 de junio de 2016, conforme al cual:

«Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, con una superficie construida total de 192'79 m², sobre una finca de 1.200'00 m².

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR) y según lo dispuesto en el artículo 533 del TRPGO: "En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas".

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta y edificabilidad.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes. En este caso, derecho de arrimo a 1'5 m del lindero, que deberá protocolizarse ante notario. (art. 479 del TRPGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de aluminio lacado en color blanco con persianas del mismo material, canalones y bajantes de aluminio lacado, cubrición de pizarra y revestimiento de fachada mediante pintura acrílica lisa.

Al respecto de lo anterior, los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación. Se desaconseja el uso del color blanco en los canalones, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta. A su vez se señala que las persianas, por ser elementos ajenos a la arquitectura y entorno tradicional en el que se desarrollará el Proyecto, deberán desplegarse por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior. El uso de persianas de color blanco por el exterior no se adecúa a las características del entorno.

En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

El Proyecto indica que para la depuración de las aguas residuales, se realizará conexión con la red municipal de saneamiento.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.»

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/203/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y entronque a red de agua y red de alcantarillado.
SEGUI COLL, CATALINA 41489270F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Catalina Segui Coll, con N.I.F.: 71849667J y domicilio, a efectos de notificación en El Chano de Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.396.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1RT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar.
- Documentación:
 - Certificación catastral telemática.
 - Plano de emplazamiento conforme al TRPGO.
 - Copia de Escritura de compraventa de la parcela, de fecha 19 de junio de 2015.
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Oficio de dirección, visado por el COATA, suscrito por el Arquitecto Técnico Don Marcos Alejandro Terry Cuervo.
 - Estudio técnico de la compañía eléctrica “Viesgo Distribución”, justificativo de la disponibilidad de suministro.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Justificante de autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 119.360,00 €.
- Emplazamiento: El Chano de Luarca.
- Referencia catastral: 33034A019003600000JO.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, con una superficie construida total de 173'90 m², sobre una finca de 1.208'00 m².

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR).

Según lo dispuesto en el artículo 533 del TRPGO: “*En SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas*”.

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta y edificabilidad.

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, y que consistirá en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes. (art. 479 del TRPGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de carpinterías exteriores de aluminio lacado en color blanco con persianas del mismo material, canalones y bajantes de aluminio lacado, cubrición de pizarra y revestimiento de fachada mediante pintura acrílica lisa.

Al respecto de lo anterior, los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad y adaptarse al entorno y a la propia edificación. Se desaconseja el uso del color blanco en los canalones, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta. A su vez se señala que las persianas, por ser elementos ajenos a la arquitectura y entorno tradicional en el que se desarrollará el Proyecto, deberán desplegarse por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.

En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

El Proyecto indica que para la depuración de las aguas residuales, se realizará conexión con la red municipal de saneamiento.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/131/2016.- Licencia de obras para colocación de vinilos en fachada. **SERRANO GARCIA, PATRICIA 53516060M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Patricia Serrano García, con NIF: 53.516.060-M y domicilio, a efectos de notificación, en Villar, s/n - Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 4 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.663.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de 2 vinilos de 6,30 x 3,38 m, en la fachada del local "La Troya"
- Documentación: Fotografía/propuesta estado final, muestra del material a emplear y acta de la junta general extraordinaria de la comunidad de propietarios del edificio.
- Presupuesto estimado por la Oficina Técnica Municipal: 448,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Uría, 6 – bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 1. (SU/SA.3).
- Referencia catastral: 9243804PJ9294S0003TJ.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Técnico Municipal con fecha 20 de mayo de 2016, conforme al cual:

En cumplimiento del artículo 185 del Texto Refundido del Plan general de Ordenación, los paramentos exteriores de una edificación deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura, dentro del ambiente de la zona, dependiendo en gran medida su adecuación del correcto diseño del edificio. El tratamiento de las plantas bajas se realizará como el resto de la fachada. En caso de locales comerciales, su composición guardará relación con el resto de la fachada, modulándose de esta forma la superficie vidriada que sea necesaria.

A la vista de la fecha de solicitud, se gira visita al objeto de comprobar que los trabajos ya han sido realizados y cumplen con lo establecido en el Plan General de Ordenación de Valdés por lo que se procede a la legalización de los mismos.

El presupuesto de ejecución material de los trabajos se estima en 448,00 €.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; conforme al presupuesto estimado en el informe técnico municipal.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/132/2016.- Licencia urbanística para colocación de portillo.
FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO 53516961D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Interesado: Don. Francisco Fernández García, con D.N.I.: 53516961D y domicilio, a efectos de notificación, en San Cristóbal (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.409.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de portillo.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 300,00 €.
- Emplazamiento: San Cristóbal.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034G001052920000RS.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- El portillo se colocará en una zona fuera de la influencia de ADIF.
- Tendrá forma de chaflán de tal forma que permita estacionar un coche fuera de capa de rodadura del camino.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: presentará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias para entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.

LIC/305/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.

ALVAREZ ALBA, PALOMA 76944171V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Paloma Álvarez Alba, con N.I.F.: 76944171V y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Lobo, 17-1º. Fecha de solicitud: 23 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.564.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, La Carril, 7-2ºA.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 27 de junio de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

LIC/256/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.

GOZALEZ GARCIA, CELESTINO 11332099E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Celestino González García, con N.I.F.: 11332099E y domicilio para notificaciones en León, Carbajal de la Legua-Urbanización Monteleón, 169. Fecha de solicitud: 3 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.089.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Lobo, 15.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 23 de junio de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

LIC/252/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de alcantarillado.

ESCALADA RODRIGUEZ, FERNANDO 11047979K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Fernando Escalada Rodríguez, con N.I.F.: 11047979K y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Muñoz Degrain, 10-2ºB. Fecha de solicitud: 2 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.044.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Barcellina.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 23 de junio de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

LIC/242/2016.- Licencia para entronque a red de agua.
PEREZ DEL RIO PERTIERRA, RUBEN 76941720G

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rubén Pérez del Río Pertierra, con N.I.F.: 76947720G y domicilio para notificaciones en Gamones s/n (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.881.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 074.
- Emplazamiento: Cadavedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 23 de junio de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasas por entronque a la red de agua.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua.

LIC/267/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de saneamiento. **PARRONDO RIEGO, GIL 71847186Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Gil Parrondo Riego, con D.N.I.: 71847186Q y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Gozón, 4-6ºH. Fecha de solicitud: 8 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3-208.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 28 de junio de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de alcantarillado.

LIC/228/2016.- Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento de las viviendas 1º D y 1º E (dos viviendas en una).
FERNANDEZ RODRIGUEZ, GISELA

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesados: Don Edward Rodríguez y Doña Gisela Fernández Rodríguez, con N.I.E.: Y-4609453-Z e Y-4609498-J, respectivamente; representados por la Abogada Doña María Fidalgo Díaz, con domicilio para notificaciones en Gijón, C/Marqués de San Esteban, 8-entresuelo A-E. Fecha de solicitud: 24 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.713.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, La Carril, 20, 1ºD y 1ºE (dos viviendas en una).

Informes previos: De Aqualia, de fecha 29 de junio de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de saneamiento.

4.- Licencias para tala y saca de madera.

LIC/194/2016.- Licencia para tala y saca de madera. Salustiano Valdés 1603AR052. ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 6 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.365.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Emplazamiento: Arnizo.
- Referencias catastrales: 33034A129006540000EU y 33034A129007370000ER.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Especial Protección 1. (SNU/P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Las contenidas en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Localización de los Rodales: Arnizo.
- Viales a utilizar: Utiliza camino pavimentado de Arnizo al Vallín 1.700 metros.
- Fianza: Se requiere una fianza de 10.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.
- No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.
- La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.
- Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

- Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.
- Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 27 de junio del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 504 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 10.000,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/222/2016.- Licencia para tala y saca de arbolado.
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 19 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.613.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Emplazamiento: Quintana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Especial Protección 1. (SNU/P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Las contenidas en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Localización de los Rodales: Quintana.
- Viales a utilizar: Utiliza caminos sin pavimentar de monte 200 metros, el resto y acopio por vías de titularidad Estatal.
- Fianza: Se requiere una fianza de 1.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.
- No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.
- La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.
- Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.
- Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.
- Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 27 de junio del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 503 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 1.000,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/213/2016.- Licencia para tala y saca de madera.
MADERAS DIEGO RODRIGUEZ B74090762

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: MADERAS DIEGO RODRÍGUEZ, S.L., con C.I.F.: B74090762 y domicilio para notificaciones en Coaña (Asturias). Fecha de solicitud: 16 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.525.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal. (SNU/I3).
- Referencias catastrales: 33034A034103720000JU, 33034A034113720000JS y 33034A034123720000JJ.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Localización de los Rodales: Camino de La Pallerá Cadavedo.
- Viales a utilizar: Utiliza camino sin pavimentar de La Pallerá 150 metros.
- Fianza: Se requiere una fianza de 1.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.
- No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.
- La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.
- Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.
- Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.
- Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Fianza: Con fecha 28 de junio del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha ingresado la cantidad de 1.000,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

5.- Licencia para cambio de uso de vivienda.

LIC/184/2016.- Licencia de uso de vivienda como vivienda vacacional. **SUAREZ GARCIA, JULIA 10576390R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Julia Suárez García, con N.I.F.: 10576390R y domicilio, a en La Barrera, 28 –Villar de Luarca (Valdés). Fecha solicitud: 3 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.274.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional.
- Documentación:
 - Planos de emplazamiento, distribución y medidas de protección contra incendios, suscritos por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Justificantes de suministro eléctrico y abastecimiento de agua.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

- Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Villar de Luarca-La Barrera, 28.
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Vivienda Unifamiliar.1 (SU/V.U.1).
- Referencia catastral: 9740035PJ9293N0001XD.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El uso de vivienda vacacional es un Uso Permitido en Suelo Urbano, Vivienda Unifamiliar Grado 1 (artículo 306 del TRPGO):

El Texto Refundido del Plan General de Valdés, en su artículo 533, establece "En SU/VU.1 se considera Uso Permitido los servicios hoteleros Modalidad 2: Situación 1ª, es decir apartamentos turísticos en edificio de vivienda.

Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 14 de junio de 2016, dónde se comprueba la adecuación de la vivienda a la documentación presentada, se informa favorable el cambio de uso de la planta baja de vivienda unifamiliar a vivienda vacacional así como la licencia de apertura y primera ocupación como vivienda vacacional.

Superficie construida de la vivienda: 127,87 m² y útil de 109,22 m².

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de cambio de uso.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de uso de vivienda como vivienda vacacional, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

6.- Cambios de titularidades de licencias de apertura o funcionamiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

LIC/165/2016.- Licencia para cambio de titularidad de local para oficina de seguros. LUARCA SEGUROS Y FINANZAS, S.L. B74097585

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Luarca Seguros y Finanzas, S.L., con CIF: B74097585, representada por D. Luis Segundo Méndez Pérez, con DNI: 9423329E y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Uría, 6-bajo. Fecha solicitud: 21 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.087.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a oficina de seguros.
- Documentación: Autoliquidación de tasas y escrito del propietario del local de no existencia de obligación contractual con el anterior arrendatario.
- Emplazamiento: Luarca, C/Uría, 6 - bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineaciones. Grado 2 (SU/SA.4)

Antecedentes:

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de marzo de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se autoriza el cambio de titularidad sito en Luarca, C/ Uría, 3 - bajo, destinado a comercio menor y material textil, a favor de Doña Begoña Fernández Fernández, con DNI: 76944003K. (Expte. LIC/86/2014).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

“A la vista de la documentación presentada, se emite informe favorable al cambio de titularidad de la licencia de apertura del local sito en C/ Uría, 3 - bajo de Luarca, a favor de Luarca Seguros y Finanzas, S.L., con CIF: B74097585, destinado a oficina. No resulta necesaria la actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original al no realizarse obras en el mismo.”

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1RT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a oficina de seguros, sito en Luarca, C/Uría, 6-bajo, a favor de Luarca Seguros y Finanzas, S.L., con CIF: B74097585.

7.- Devolución de tributos. Devolución tasas (LU-ICIO).

LIC/274/2015.- Licencia urbanística para adecuación y ampliación de nave agrícola para estabulación libre.

MENDEZ SUAREZ, RICARDO 45428574D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ricardo Méndez Suárez, con N.I.F.: 45428574D y domicilio para notificaciones en El Palacio-Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de marzo de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.475.

Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de tributos por renuncia a realización de obras de adecuación y ampliación de nave agrícola para estabulación libre al carecer de espacio para aumentar la fosa de purines.
- Emplazamiento: El Palacio-Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034B007003180000AX.

Informes previos:

- Con fecha 30 de marzo de 2016 emite informe la Policía Local manifestando que la obra no va a realizarse al carecer de espacio para aumentar la fosa de purines.
- Con fecha 17 de junio del corriente emite informe el Ingeniero Técnico Municipal haciendo constar que no se ha concedido licencia para la realización de las obras.

VISTO el informe emitido por el Interventor de Fondos, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

«Vista la solicitud presentada por el interesado con fecha 21 de marzo del corriente, registrada al número 1475, de devolución del ICIO y TLU abonados anticipadamente, basándose en que no se van a realizar las obras para las que se instó licencia.

Visto que por la O.T.M., se informa que no se ha concedido licencia.

Visto que por la Policía Local, en informe de fecha 21/03/2016, se manifiesta que la obra no ha sido realizada.

Vistas las Ordenanzas Municipales que le son de aplicación.

Por esta Intervención se informa:

- 1) Respecto de la tasa por Licencias Urbanística: Favorable a la devolución de acuerdo con el criterio mantenido por el Tribunal Supremo donde concluye con que “no es posible el devengo de la tasa por licencia de obras, si antes el Ayuntamiento se haya pronunciado sobre su otorgamiento o denegación, el interesado solicitante desiste de su petición”.
- 2) Respecto del ICIO: Favorable a la devolución, puesto que el hecho imponible de este tributo consiste en la realización de cualquier construcción, instalación y obra dentro del término municipal, luego si no se ejecuta construcción, instalación u obra no se produce el devengo del ICIO.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de considerarse la solicitud como desistimiento de licencia, se estima procedente acceder a la devolución solicitada, 1.387,37 y 615,07 €, en concepto de ICIO y tasa Licencias Urbanísticas, respectivamente, debiendo hacer previamente entrega de las cartas de pago.»

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de tasas e ICIO solicitada de conformidad con el informe emitido por el Interventor de Fondos transcrito, dando traslado del acuerdo al interesado y la Tesorería Municipal.

8.- Devolución de fianzas.

LIC/398/2015.- Licencia para tala de arbolado.
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264; representada por Don Alejandro Oliveros García, con D.N.I.: 05428981S y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 15 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.373 y 3.379.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: Ablanado.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal y especial protección 1. (SNU/I3 y P1).

Fianzas:

- Con fecha 22 de septiembre de 2015, la Tesorería Municipal emite informe haciendo constar que se ha depositado aval nº 477 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 10.000 € en concepto de fianza, según informe técnico.
- Con fecha 09 de diciembre de 2015, la Tesorería Municipal emite nuevo informe haciendo constar se ha depositado aval nº 486 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A., en concepto de fianza complementaria para “posibles desperfectos carretera Fornes-Ablanado (LIC/398/2015 y LIC/445/2015) por importe de 31.625,00 €, según informe técnico.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de diciembre de 2015 se concede licencia para la realización de la tala.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable a la devolución de fianza interesada, conforme al cual:

Vista los escritos presentados por la empresa ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A, con fecha 15 de junio de 2015 nº registro de entrada 3.373 y 3.379, solicitando la devolución de avales presentados para responder a los posibles daños en caminos al efectuar la saca de madera, se informa que inspeccionados los caminos por los que se realizó la saca, no hay constancia de que se produjeran daños imputables a la misma. Por ello desde el punto de vista técnico se informa favorablemente a la devolución de los avales de CAIXABANK de fecha 9 de diciembre y 22 de septiembre de 2015, por unos importes de 31.625,00 € y de 10.000,00 € respectivamente.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

LIC/445/2015.- Licencia de tala de arbolado. Referencia "Elvira Ablanado".
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264; representada por Don Alejandro Oliveros García, con D.N.I.: 05428981S y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 15 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.373 y 3.375.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: Fontoria.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Especial protección 1. (SNU/P1).

Fianzas:

- Con fecha 22 de septiembre de 2015, la Tesorería Municipal emite informe haciendo constar que se ha depositado aval nº 475 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 3.750 € en concepto de fianza, según informe técnico.
- Con fecha 09 de diciembre de 2015, la Tesorería Municipal emite nuevo informe haciendo constar se ha depositado aval nº 486 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A., en concepto de fianza complementaria para “posibles

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

desperfectos carretera Fornes-Ablanedo (LIC/398/2015 y LIC/445/2015) por importe de 31.625,00 €, según informe técnico.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de diciembre de 2015 se concede licencia para la realización de la tala.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable a la devolución de fianza interesada, conforme al cual:

Vista el escrito presentado por la empresa ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A, con fecha 15 de junio de 2015 nº registro de entrada 3.375, solicitando la devolución de avales presentados para responder a los posibles daños en caminos al efectuar la saca de madera, se informa que inspeccionados los caminos por los que se realizó la saca, no hay constancia de que se produjeran daños imputables a la misma. Por ello desde el punto de vista técnico se informa favorablemente a la devolución del aval CAIXABANK de fecha 22 de septiembre de 2015, por importe de 3.375,00 €.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

LIC/508/2015.- Licencia para tala de arbolado en "zona San Cristóbal"
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264; representada por Don Alejandro Oliveros García, con D.N.I.: 05428981S y domicilio para notificaciones en

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1RT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 15 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.378.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para tala de arbolado.
- Emplazamiento: San Cristóbal y Quintana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Costas. (SNU/C).

Fianzas: Con fecha 14 de julio de 2015, la Tesorería Municipal emite informe haciendo constar que se ha depositado aval nº 482 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 8.900,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de octubre de 2015 se concede licencia para la realización de la tala.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable a la devolución de fianza interesada, conforme al cual:

Vista el escrito presentado por la empresa ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A, con fecha 15 de junio de 2015 nº registro de entrada 3.378, solicitando la devolución de aval presentado para responder a los posibles daños en caminos al efectuar la saca de madera, se informa lo siguiente:

Que inspeccionados los caminos por los que se realizó la saca, se comprueba que los daños causados y referidos en el informe de Policía Local de fecha 10 de marzo del corriente, ya han sido reparados, quedando los caminos en buen estado. Por ello desde el punto de vista técnico se informa favorablemente a la devolución del aval CAIXABANK de fecha 5 de octubre de 2015, por importe de 8.900,00 €.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

LIC/570/2014.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar. **MARTIN ALONSO, JOSE MANUEL 13112688C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: CINTRA- Arquitectura y Construcción S.L., con C.I.F.: B10366243; representada por Don Fernando Benito Fernández Cabello, con domicilio para notificaciones en C/Cañada Real, 10 de Plasencia (10.600-Cáceres). Fecha de solicitud: 2 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.068.

Datos de la solicitud:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para cruzar camino público para canalización de red eléctrica.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Trámites previos:

- Con fecha 7 de marzo del corriente la Tesorería Municipal emite informe haciendo constar que se ha depositado fianza de 200,00 €.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de abril de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras.
- Con fecha 26 de mayo de 2016 emite informe la Policía Local manifestando que la obra ya fue realizada y el camino se encuentra en perfectas condiciones.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1RT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

9.- Órdenes de ejecución.

LIC/602/2015.- Denuncia de existencia de cierre con arbolado en parcela 299 del polígono 4.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO 45426813L

VISTOS los antecedentes del expediente:

1. Denuncia de D. José Antonio Fernández Rodríguez presentada en fecha 02-10-2015, número de registro de entrada: 5.226. sobre incumplimiento de la normativa de cierres y solicitando limpieza en finca colindante sita en Villademoros-Valdés, parcela 249, polígono 4 y propiedad de D. Balbino Suárez Cortina.
2. Informe emitido por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández, en fecha 03-12-2015, solicitando informe de la Policía Local sobre características, dimensiones, altura, retranqueos y antigüedad del citado cierre en finca así como fotos del mismo en vistas de conjunto.
3. Informe emitido por la Policía Local en fecha 08-02-2016 sobre los términos anteriormente requeridos por la Arquitecta Jefe Municipal.
4. Informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández, en fecha 11-02-2016 en el que indica que se ha de requerir al denunciado para que efectúe poda en hilera de lilandys que conforman el cierre de la citada finca, ajustándose la altura a la máxima permitida por el artículo 474 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (BOPA 28-10-2015).
5. Trámite de audiencia al interesado, por plazo de quince días para manifestación de cuanto tenga por oportuno en defensa de su derecho, dando traslado de informe anterior para su conocimiento, el cual tiene lugar en fecha 23 de febrero de 2016, como puede comprobarse en acuse de recibo por él firmado en dicha fecha, obrante en expediente.
6. Informe de la Arquitecta Jefe Municipal, emitido en fecha 17-03-2016 solicitando visita de inspección con el fin de determinar si se ha llevado a cabo la poda de la hilera de lilandys que conforma el cierre de la finca objeto del presente expediente tras haber finalizado el plazo concedido en trámite de audiencia anterior.
7. Informe de la Policía Local emitido en fecha 01-04-2016 relativo a los términos requeridos en informe de la Arquitecta Jefe citado en punto anterior.
8. Informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández de fecha 08-04-2016 en el que se indica que ha transcurrido el plazo de audiencia previa sin

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

presentación de alegaciones por parte del denunciado, D. Balbino Suárez Cortina, sin que por parte del mismo se efectuase ninguna actuación al respecto de la poda de cierre requerida, por lo que procedería se dictase orden de ejecución al respecto, ajustando la altura del citado cierre a la máxima permitida.

9. En fecha 12-04-2016 y con número de registro de entrada: 1.871, se presenta por parte de D. Balbino Suárez Cortina escrito en el que solicita la emisión de informe de la Arquitecta Jefe Municipal relativo a la colocación de estacas y piedras con reducción de camino municipal, construcción de cochera y gallinero sin licencia correspondiente ni retranqueo a camino efectuada por el denunciante, D. José Antonio Fernández Rodríguez en la localidad de Villademoros-Valdés.
En misma fecha, 12-04-2016 y con número de registro de entrada: 1.872, presenta asimismo, D. Balbino Suárez Cortina, otro escrito solicitando certificación emitida por la Arquitecta Jefe Municipal sobre cierres vegetales existentes en el concejo de Valdés, sin retranqueos y sin que exista licencia municipal ni mantenimiento de los mismos.
10. En fecha 14-04-2016, se da trámite de audiencia a D. José Antonio Fernández Rodríguez de la denuncia efectuada por D. Balbino Suárez Cortina.
11. En fecha 06-05-2016, número de registro de entrada: D. Balbino Suárez Cortina solicita ampliación de plazo por asuntos familiares para presentación de recurso.
12. Informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, emitido en fecha 01-06-2016, sobre inicio de orden de ejecución y en el que se establece presupuesto de ejecución material valorado en 2.500 euros, fijándose el plazo máximo para la total ejecución de la actuaciones en 15 días.
13. En fecha 02-06-2016, número de registro de entrada: 3.069, se presenta escrito de alegaciones por parte de D. Balbino Suárez Cortina solicitando la recusación de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández.

RESULTANDO que, a la vista de los antecedentes antes referidos, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de junio de 2016, acordó:

1.- Dar traslado del escrito de alegaciones presentado por D. Balbino Suárez Cortina a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, Dña. Aixa García Fernández para que informe a la Alcaldía sobre el escrito de recusación presentado.

2.- Paralizar el expediente de orden de ejecución LIC/602/2015 hasta que dicha recusación sea resuelta.

VISTO el informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 30 de junio de 2016, emitido sobre el contenido de las alegaciones incluidas en el escrito de recusación presentado y donde concluyeque:

“El expediente se encuentra correctamente tramitado, no procede su caducidad ni su archivo, los informes técnicos emitidos forman parte de las competencias de esta Jefatura, se encuentran motivados con referencia expresa a las específicas ordenanzas que se incumplen, son imparciales, objetivos y ajustados a derecho, y no existe causa que impida que lo sigan siendo.”

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Remitir nuevamente el expediente a la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal interesándole que expresamente emita informe sobre la recusación formulada en el escrito presentado por D. Balbino Suárez Cortina con fecha 2 de junio de 2016.

10.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

CON/5/2016.- Contrato para el mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por el Ingeniero de la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de abril de 2016.

2.- Se encuentra redactado el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Municipal. El importe total del contrato IVA incluido asciende a la cantidad de 89.941,24 €, con el siguiente desglose:

Los precios por unidad de obra del contrato que servirán como precios base de licitación son:

Tipología mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardineras etc	Precio mensual (€/m2)
M2 de Mantenimiento zonas > 1000 m2	0,043 €
M2 de Mantenimiento zonas < 1000 m2	0,053 €
Descripción de cada Unidad de suministro, plantación o establecimiento de material vegetal sobre jardineras, zonas verdes etc	Precio unidad
Unidad <i>Aucuba spp.</i> Porte min 50 cm	9,00 €
Unidad Begonia, primavera o flor de temporada equivalente, plantada o colocada en parterres o similar	1,20 €
Unidad <i>Rosmarinus officinalis postratus</i> , <i>Santolina spp</i> o similar M1,5 l	2,00 €
Unidad sustitución 45 macetas existentes por otras cerámicas de colores con flor de temporada (10 uds para reposiciones)	6,00 €
Unidad plantación de <i>Thuja occidentalis</i> porte min 80 cm	6,00 €

El valor total del contrato para las dos anualidades es de 74.331,6 (IVA excluido)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Presupuesto:

Tipología mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardineras etc	Superficie (m2)	Precio mensual (€/m2)	Importe mensual	Importe total anual
Superficie (m2) mantenimiento zonas > 1000 m2	62.903	0,043 €	2.704,83 €	32.457,95 €
Superficie (m2) mantenimiento zonas < 1000 m2	5.407	0,053 €	286,57 €	3.438,85 €
			Subtotal Mantenimiento	35.896,80 €
Unidades de suministro, plantación o establecimiento de material vegetal sobre jardineras, zonas verdes etc	Descripción		Precio unidad	Importe total
15	<i>Aucuba spp.</i> Porte min 50 cm		9,00 €	135,00 €
560	Begonia, primavera o flor de temporada equivalente, plantada o colocada en parterres o similar		1,20 €	672,00 €
30	<i>Rosmarinus officinalis postratus</i> , <i>Santolina spp</i> o similar M1,5 l		2,00 €	60,00 €
55	Sustitución 45 macetas existentes por otras cerámicas de colores con flor de temporada (10 uds para reposiciones)		6,00 €	330,00 €
12	Plantación de <i>Thuja occidentalis</i> porte min 80 cm		6,00 €	72,00 €
			Subtotal Suministros	1.269,00 €
			TOTAL ANUAL	37.165,80 €
			I.V.A. 21%	7.804,82 €
			TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	44.970,62 €
			TOTAL BIENAL I.V.A. INCLUIDO	89.941,24 €

Se establece un coste anual de 44.970,62 € (IVA incluido al 21%) El valor total del contrato para las dos anualidades es 89.941,24 € (IVA incluido al 21%)

3.- Se incorpora pliego de cláusulas administrativas particulares, que en unión con el de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio citado; por procedimiento abierto y trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica.

Valorándose con 29 puntos la oferta cuya baja alcance el 10%. Con 0 puntos el tipo y el resto se calcularán por interpolación lineal. Adicionalmente las bajas mayores del 10% se valoran con 1 punto para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas. En todo caso la baja ofertada se entenderá aplicable por igual a todos los precios base de licitación contenidos en el pliego de prescripciones técnicas

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Mejoras:

- Se valorará con 30 puntos la sustitución de la totalidad del seto de cierre de la plaza Alfonso X en una longitud aproximada de 107m, por otro formado por plantas de altura mínima 60 cm en maceta de 3 litros. Preferiblemente será de “Teucrium fruticans” (Olivilla) o especie similar que deberá ser aprobada por la dirección facultativa. Estas labores deberán ser realizadas a partir del mes de octubre de 2016 y en todo caso el seto deberá estar establecido antes del último día de febrero de 2017.
- Se valorará con 30 puntos el desbroce o escarda de la vegetación adventicia de los muros que conforman el cauce artificial del río Negro desde el puente de las Arroxinias hasta su desembocadura en una longitud de 1100 metros de cauce. En ningún caso se permitirá el uso de herbicidas como escarda química. Deberá realizarse un primer desbroce antes de final de 2016 y otro durante 2017 que no podrá ser realizado durante los 6 meses posteriores al primero.
- Se valorará con 10 puntos el tapizado mediante establecimiento de “Hereda spp” del talud del atajo de la Garita (izquierda de la calle de la Carril) en una longitud aproximada de 25 m
- Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la poda de ejemplares arbóreos de gran porte o palmera. Se establecen 0,5 puntos por cada ejemplar podado, hasta un máximo de 30. Los ejemplares serán determinados por la dirección facultativa. Las palmeras de la zona del Paseo Ribero (frente al Banco Sabadell) sirven como ejemplo.
- Se valorará hasta un máximo de 20 puntos la plantación de ejemplares arbóreos de “Ilex aquifolium” hembra (Aceba) con porte superior a 1 metro, perímetro de tronco mínimo 8-10 cm y vestidos (con ramaje hasta el suelo). “Liquidambar styraciflua”, “Prunus cerasifea var. Pissardii” o “Cercis siliquastrum” con porte superior a 1,5 metros perímetro de tronco mínimo 10-12 cm en cepellón o contenedor. Un punto por cada ejemplar establecido hasta un máximo de 20. La especie y el lugar de plantación será aprobada por la dirección facultativa.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/17100.21000

5.- El citado pliego fue informado favorablemente por los servicios jurídicos; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

6.- El Interventor de fondos emite informe de fiscalización favorable.

7- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016 se acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para el mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el concejo de Valdés

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con varios criterios de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente) y tramitación ordinaria, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1RT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Tercero.-Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, perfil del contratante (plataforma de contratación del estado)

8.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 23 de mayo de 2016 y en plataforma de contratación del estado el 24 de mayo de 2016.

9.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de junio de 2016, dio cuenta de las ofertas presentadas, a saber:

- * ESVEDRA
- * GRUPO ITMA
- * GRUPO SIFU
- * CONDE
- * JARDINEANDO
- * ESVACO
- * CONCENTRA
- * OLEGARIO OBRAS Y REFORMAS SLU
- * PARRONDO OBRAS Y SERVICIOS S.L
- * VIVERO SAN JUSTO S.L

La documentación administrativa presentada por los licitadores es conforme a las prescripciones del pliego administrativo.

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación procede a la apertura del sobre de proposición económica y mejoras, en los términos siguientes:

- * ESVEDRA: porcentaje de baja ofrecido 13,43% sobre los precios de referencia contenidos en el pliego administrativo y técnico y todas las mejoras
- * GRUPO ITMA: porcentaje de baja ofrecido 10,70% y todas las mejoras
- * GRUPO SIFU: porcentaje de baja ofrecido 13,75% y todas las mejoras
- * CONDE: porcentaje de baja ofrecido 14,1% y todas las mejoras, que a este respecto en la mejora relativa al apartado 4; ofrece la poda de 30 ejemplares arbóreos de gran porte o palmera.
- * JARDINEANDO: porcentaje de baja ofrecido 10,20% y todas las mejoras
- * ESVACO: porcentaje de baja ofrecido 10,10% y todas las mejoras
- * CONCENTRA: porcentaje de baja ofrecido 11,11% y todas las mejoras
- * OLEGARIO OBRAS Y REFORMAS: porcentaje de baja ofrecido 11% y todas las mejoras
- * PARRONDO OBRAS Y SERVICIOS: porcentaje de baja ofrecido 10,1% y todas las mejoras
- * VIVERO SAN JUSTO: porcentaje de baja ofrecido 11,21% y todas las mejoras.

Tras lo cual, se da un plazo de tres días hábiles al técnico municipal competente para que emita informe al respecto; donde expone lo siguiente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1RT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

«Cuadro de valoración de las ofertas económicas:

nº	Empresa	Valoración oferta económica		
		% Baja Ofertada	Valoración Parcial	TOTAL Valoración por oferta
1	Transportes y Maquinaria Gonzalo "CONDE"	14,1	1,00	30,00
2	Grupo Sifu	13,75	0,91	29,91
3	ESVEDRA Obras y Reformas S.L.	13,43	0,84	29,84
4	Viveros San Justo S.L.	11,21	0,30	29,30
5	CONCENTRA	11,11	0,27	29,27
6	Olegario Obras y Reformas S.L.U.	11	0,24	29,24
7	Grupo Itma	10,7	0,17	29,17
8	Marcos Rodríguez García "JARDINEANDO"	10,2	0,05	29,05
9	ESVACO	10,1	0,02	29,02
10	Parrondo Obras y Servicios S.L.	10,1	0,02	29,02

Cuadro de valoración de las mejoras ofertadas:

nº	Empresa	Valoración mejoras ofertadas					TOTAL Valoración mejoras
		Valoración mejora 1	Valoración mejora 2	Valoración mejora 3	Valoración mejora 4	Valoración mejora 5	
1	Transportes y Maquinaria Gonzalo "CONDE"	30	30	10	15	20	105
2	Grupo Sifu	30	30	10	15	20	105
3	ESVEDRA Obras y Reformas S.L.	30	30	10	15	20	105
4	Viveros San Justo S.L.	30	30	10	15	20	105
5	CONCENTRA	30	30	10	15	20	105
6	Olegario Obras y Reformas S.L.U.	30	30	10	15	20	105
7	Grupo Itma	30	30	10	15	20	105
8	Marcos Rodríguez García "JARDINEANDO"	30	30	10	15	20	105
9	ESVACO	30	30	10	15	20	105
10	Parrondo Obras y Servicios S.L.	0	30	0	0	0	30

Cuadro resumen de valoración de las ofertas presentadas, por orden de puntuación final:

nº	Empresa	TOTAL Valoración por oferta	TOTAL Valoración mejoras	TOTAL VALORACIÓN OFERTA
1	Transportes y Maquinaria Gonzalo "CONDE"	30,00	105	135,00
2	Grupo Sifu	29,91	105	134,91
3	ESVEDRA Obras y Reformas S.L.	29,84	105	134,84
4	Viveros San Justo S.L.	29,30	105	134,30
5	CONCENTRA	29,27	105	134,27
6	Olegario Obras y Reformas S.L.U.	29,24	105	134,24
7	Grupo Itma	29,17	105	134,17
8	Marcos Rodríguez García "JARDINEANDO"	29,05	105	134,05
9	ESVACO	29,02	105	134,02
10	Parrondo Obras y Servicios S.L.	29,02	30	59,02

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I1RT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Cuadro comprobación de bajas anormales:

(CON/5/2016)						
CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y AJARDINADAS EN EL CONCEJO						
DATOS BÁSICOS REQUERIDOS	%	IMPORTE (€)	BAJA OFERTADA		FILTRO (1)	CONCLUSIÓN OBTENIDA ART. 85.4 RD 1098/2001
			IMPORTE	%		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido)		74.331,60				
OFERTAS PRESENTADAS (Ordenadas de mayor a menor)						
Transportes y Maquinaria Gonzalo "CONDE"	14,10	63.850,84	10.480,76	14,10%	63.850,84	NO ES BAJA ANORMAL
Grupo Sifu	13,75	64.111,01	10.220,60	13,75%	64.111,01	NO ES BAJA ANORMAL
ESVEDRA Obras y Reformas S.L.	13,43	64.348,87	9.982,73	13,43%	64.348,87	NO ES BAJA ANORMAL
Viveros San Justo S.L.	11,21	65.999,03	8.332,57	11,21%	65.999,03	NO ES BAJA ANORMAL
CONCENTRA	11,11	66.073,36	8.258,24	11,11%	66.073,36	NO ES BAJA ANORMAL
Olegario Obras y Reformas S.L.U.	11,00	66.155,12	8.176,48	11,00%	66.155,12	NO ES BAJA ANORMAL
Grupo Itma	10,70	66.378,12	7.953,48	10,70%	66.378,12	NO ES BAJA ANORMAL
Marcos Rodríguez García "JARDINEANDO"	10,20	66.749,78	7.581,82	10,20%	66.749,78	NO ES BAJA ANORMAL
ESVACO	10,10	66.824,11	7.507,49	10,10%	66.824,11	NO ES BAJA ANORMAL
Parrondo Obras y Servicios S.L.	10,10	66.824,11	7.507,49	10,10%	66.824,11	NO ES BAJA ANORMAL
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS		65.731,43				
FILTRO (1): LÍMITE EXCLUSIÓN EN CÁLCULO DE MEDIA	10,00%	72.304,58				
¿QUEDAN NO EXCLUIDAS AL MENOS 3 OFERTAS PARA NO APLICAR ART. 85.4 DR 1098/2001?					N/A	
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS NO EXCLUIDAS A EFECTOS DE CÁLCULO					65.731,43	
LÍMITE LEGAL DE BAJA (ART. 85.4 RD 1098/2001)	10,00%		6.573,14		59.158,29	

COMENTARIOS

FILTRO (1): Se recalcula la media en función de la exclusión de las ofertas que superen en más de 10 puntos porcentuales la media aritmética de las ofertas presentadas

CASO PARTICULAR ART. 85.4 (2): Sólo en caso de que tras el filtrado sólo se incluyan 1 ó 2 ofertas en la columna "FILTRO 1", la media se recalculará sobre las 3 ofertas de menor cuantía

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 152)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de Contratación (Artículo 85.4)

No se produce baja anormal en ninguna de las ofertas presentadas.

Realizados las comprobaciones oportunas se considera técnicamente oferta más ventajosa la presentada por la empresa: Transportes y Maquinaria Gonzalo S.L. B-74034117 y domicilio en Trevías s/n 33780 Valdés.

Es lo que informo según mi leal saber y entender para que conste a los efectos oportunos, a salvo de criterio mejor fundado.»

Sentado lo anterior, la Mesa de Contratación, a la vista del informe del técnico competente, formula propuesta de adjudicación para el contrato de mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés a favor de la oferta más ventajosa, siendo la correspondiente a "Transportes y Maquinaria Gonzalo S.L (CONDE)".

10.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de junio de 2016 acordó:

Primero.- Requerir a la empresa "Transportes y Maquinaria Gonzalo S.L (CONDE)" con CIF: B-74034117 y domicilio en Trevías s/n 33780 Valdés, al ser la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula 12.4.1 del pliego administrativo.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a “Transportes y Maquinaria Gonzalo S.L. (CONDE)” al ser propuesto como adjudicatario, así como al resto de empresas que han presentado oferta; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos

11.- Con fecha 28 de junio de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por Transportes y Maquinaria Gonzalo S.L, adjuntando la documentación solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior.

12.- Con fecha de 4 de julio de 2016 se reúne la Mesa de Contratación a fin de verificar la documentación presentada por Transportes y Maquinaria Gonzalo S.L, estimándose la misma conforme a las prescripciones de los pliegos, debiendo indicarse tal y como consta en el acta de la Mesa de Contratación que la empresa acredita la solvencia técnica mediante informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 4 de julio.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº362/2015, de 30 de junio (BOPA 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio para el mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés, a la empresa “Transportes y Maquinaria Gonzalo S.L (Conde), con CIF: B-74034117 y domicilio en Trevías s/n 33780 Valdés, al ser la oferta más ventajosa en los términos de su oferta:

Oferta económica y Mejoras:

Porcentaje de baja ofrecido: 14,1% sobre los precios de referencia contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Y todas las mejoras, que a este respecto, en la mejora relativa al apartado 4, ofrece la poda de **30** ejemplares arbóreos de gran porte o palmera.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Transportes y Maquinaria Gonzalo S.L.” (Conde) para que formalicen el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.



TERCERO.- Notificar la presente adjudicación a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, dando traslado a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

CON/22/2015.- Concesión administrativa para la explotación de bares en varias playas de Valdés e instalación de casetas de baño.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente providencia de inicio con fecha de 6 de mayo de 2015.

2.-Se encuentra redactado pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Arquitecta Técnica. Se establece como tipo mínimo de licitación, en concepto de canon de explotación (que podrá ser mejorado al alza por los licitadores), el siguiente:

- Bar playa de Otur: 2.500,00 €/año.

3.-Se incorpora pliego de cláusulas administrativas particulares, que en unión con el de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del citado contrato; por procedimiento abierto y trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación:

- Canon anual de explotación: Obtendrá 9 puntos el licitador que oferte el canon anual de explotación más alto, y 0 puntos la que se ajuste al tipo, interpolándose linealmente los valores intermedios.
- Se establece como tipo mínimo de licitación, en concepto de canon de explotación, el importe de 2.500,00€ /año. Los impuestos directos o indirectos que resultaran de aplicación, tendrán como base imponible el referido canon.
- Modelo de Bar a Instalar: 1 punto.
- Se valorará con una puntuación de hasta 1 punto las mejoras de las instalaciones referidas a las condiciones estéticas del modelo de bar a instalar, indicadas en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas, a cuyos efectos los licitadores presentaran croquis, infografías, fotografías etc. de la instalación propuesta.

4.-El citado pliego fue informado favorablemente por los servicios jurídicos; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

5.-El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable

6.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo se acordó:

Primero.-Aprobar el expediente de contratación que ha de regir la adjudicación de la concesión para la explotación del Bar en la playa de Otur (Valdés).

Segundo.-Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con varios criterios de adjudicación que se recoge en los antecedentes del presente) y tramitación ordinaria, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, perfil del contratante (plataforma de contratación del estado)

7.-El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la Plataforma de Contratación del Estado el 31 de mayo de 2016.

8.-La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 22 de junio de 2016, dio cuenta de las ofertas presentadas, a saber:

-“Cesar Ángel Iglesias Martínez”.

La documentación administrativa presentada por el licitador es conforme a las prescripciones del pliego administrativo.

A la vista de lo anterior, se procede a la apertura del sobre B (documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos): mejoras 0,5 puntos. Y a continuación se procede a la apertura del sobre C de oferta económica: 5.100 €.

Sentado lo anterior, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación para concesión administrativa para la explotación del bar en la playa de Otur (Valdés) a favor de la oferta más ventajosa, siendo la correspondiente a “CESAR ANGEL IGLESIAS MARTINEZ”

9.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2016 acordó:

Primero.- Requerir a “D. César Ángel Iglesias Martínez” con DNI:45433353-G y domicilio en C/Perseo 47 , 03183-Torre Vieja-Alicante, al ser la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula 12.3 del pliego administrativo. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a “César Ángel Iglesias Martínez”, al ser propuesto como adjudicatario, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

10.- Con fecha 23 de junio de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por César Ángel Iglesias Martínez, adjuntando la documentación solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local anterior.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

11.- Con fecha 4 de julio de 2016 se reúne la Mesa de Contratación a fin de verificar la documentación presentada por D. César Ángel Iglesias Martínez, estimándose la misma conforme a las prescripciones de los pliegos.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº362/2015, de 30 de junio (BOPA 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar la concesión administrativa para la explotación del bar en la playa de Otur a D. César Ángel Iglesias Martínez, con DNI: 45433353-G y domicilio en c/ Perseo 47, 03183- Torrevieja (Alicante), al ser la oferta más ventajosa, en los términos de su oferta:

Mejoras: 0,5 puntos

Oferta económica: 5.100 €

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza provisional de 400 € a D. César Ángel Iglesias Martínez.

TERCERO.- Requerir a D. César Ángel Iglesias Martínez para que formalicen el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la presente notificación.

CUARTO.- Notificar la presente adjudicación al adjudicatario, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

SRS/70/2016.- PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES **AYUNTAMIENTO DE VALDES**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO el borrador de convenio de colaboración remitido por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias para el desarrollo de las prestaciones básicas del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

sistema público de servicios sociales y que tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés, para el sostenimiento y desarrollo de la red pública de servicios sociales generales, que constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social.

CONSIDERANDO que por Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de segunda modificación de su Resolución anterior de 25 de febrero de 2016, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para 2016 (BOPA 17-VI-2016), se le atribuye al Ayuntamiento de Valdés para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales una subvención por importe de 348.502,00 euros.

VISTA la propuesta formulada por la Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valdés, de fecha 21 de junio de 2015, donde tras valorar las propuestas referidas en las cláusulas recogidas en el borrador del convenio, propone la adopción acuerdo municipal para su suscripción con vigencia en el ejercicio 2016 y manifestando la voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos con las correspondientes adendas.

VISTO lo señalado en los arts. 10.1 y 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

VISTO lo señalado en el art. 6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO que por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 28-VII-2015), la Alcaldía-Presidencia delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios y conciertos de todo tipo, salvo que la normativa aplicable a dichos convenios o conciertos atribuya la aprobación expresamente al Pleno de la Corporación.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Suscribir con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, un convenio de colaboración para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales en el ejercicio 2016, conforme a los términos recogidos en el clausulado del borrador remitido a este Ayuntamiento y con la posibilidad de hacerlo extensivo a años sucesivos mediante la formalización de las correspondientes adendas.



Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y designar a las Trabajadoras Sociales Municipales como responsables del seguimiento y gestión del convenio; sin perjuicio de las instrucciones que la Concejalía Delegada, en el uso de sus atribuciones, les curse.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, a las Trabajadoras Sociales y a la Intervención municipal.

SEC/83/2016.- Solicitud de información sobre escaneado de documentos.
SIPLA, SECCION SINDICAL DE VALDES-POLICIA LOCAL

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO el escrito presentado el 20 de junio de 2016 (registro de entrada nº 3.450), presentado por D. Miguel Ángel Tárraga García, Secretario de la Sección Sindical FSeP-UGT Valdes, conforme al cual:

“Se ha tenido conocimiento por parte de esta sección sindical que, supuestamente, desde algún departamento de este Ayuntamiento se han estado escaneado documentos relativos a escrito de trabajadores e informes sin la correspondiente autorización, y por la gravedad que los hechos pudieran revestir, SOLICITA:

- Se nos informe si se conoce desde qué departamento u ordenador se pudieron escanear dichos documentos.
- Cuáles fueron los documentos escaneados, así como su fecha y hora en el que supuestamente se han realizado.
- Conocer a qué posibles personas o trabajadores municipales pudiera afectar el escaneo de la documentación.
- Interesar con qué posible objeto se ha utilizado esa documentación.
- Saber si existía autorización por algún responsable del Ayuntamiento para realizar dichas acciones.
- Que se informe en quién recae la responsabilidad de la custodia de los documentos supuestamente escaneados.

Ante la posible existencia de los hechos relacionados se solicita la práctica de las diligencias oportunas para la determinación de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir el autor/a de los mismos.”

VISTO, así mismo, el escrito presentado con fecha 30 de junio de 2016 (registro de entrada nº 3.694), por D. José A. García Huerta, Secretario de la Sección Sindical SIPLA-Valdes, donde manifiesta que:



“Resultando sabedor que determinado personal de este Ayuntamiento, supuestamente, aprovechándose de la situación de su cargo, ha escaneado y fotocopiado documentación oficial sin ser autorizado a ello, por lo que desea ser informado de lo siguiente:

- Se nos informe desde la Alcaldía-Presidencia, si estos hechos son ciertos y si desde la misma se tenía conocimiento de ello o existía alguna autorización para hacerlo.
- Si se sabe quiénes son las personas supuestamente responsables de los hechos mencionados.
- Qué tipo de documentos se han podido escanear o utilizar y con qué fines o intenciones.

Por la gravedad de los hechos, de ser ciertos los mismos, esta Sección Sindical, desea se le informe si desde la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdés, se ha realizado algún tipo de diligencia a fin de depurar responsabilidades, de existir.”

CONSIDERANDO que la información a que hacen referencia dichos escritos ha sido escaneada sin autorización y que nos encontramos ante datos protegidos por la Ley de Protección de Datos.

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Solicitar al Informático Municipal que proceda a emitir informe sobre las peticiones formuladas por las dos Secciones Sindicales mencionadas y que se recogen en los antecedentes.

SEC/84/2016.- Concesión demanial del campo de fútbol de la Veigona, en Luarca. **CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

1.- Por parte del Ayuntamiento de Valdés se plantea la Consejería de Educación y Cultura, la realización de obras de reparación del campo de fútbol de la Veigona, propiedad del Principado de Asturias.

2.- En Junio de 2016, se remite escrito a la Dirección General de Deporte donde se detallan las obras a realizar en el citado campo de fútbol, y se establece su urgencia en la pretemporada que debe realizar el Luarca C.F., concretándose que las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento de Luarca ascienden a 30.000,00 € y por la Federación asturiana de fútbol a 50.000,00 €.

Por tanto se solicita a la Dirección General de Deporte la cesión del uso de la instalación deportiva campo de fútbol La Veigona.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10IIRT

AYT/JGL/20/2016

04-07-2016

3.- El 20 de Junio se remite por parte de la Dirección General de Deporte respuesta a la solicitud del Ayuntamiento de Valdés, se emite informe en el siguiente sentido:

“Desde la Dirección General de Deporte se actúa siempre procurando la máxima colaboración entre Administraciones y demás agentes deportivos, por ello se permite, al no conocerse la concurrencia en su utilización, el uso en precario del campo de fútbol La Veigona por el Luarca C. F.

Si el Ayuntamiento juzga necesario realizar obras en dicho campo de fútbol, puede solicitar, como así le ha comunicado su Alcalde su uso, y atendiendo que es una instalación de dominio público las posibilidades de uso privativo son las siguientes:

1º.- Previa solicitud de uso del Ayuntamiento, un expediente de concesión demanial (sujeta a las condiciones generales para las concesiones demaniales).

2º.- Previa solicitud de uso del Ayuntamiento, un expediente de cesión al citado Ayuntamiento, con la aceptación de la cesión el Ayuntamiento podría realizar cuantas obras estimase conveniente.

No obstante lo anterior dada la premura que manifiesta el Ayuntamiento no existe inconveniente por parte de esta Dirección General en que se realicen las actuaciones que considere necesarias en la instalación, en tanto en cuanto se tramita el expediente de uso de la misma (concesión demanial o cesión de instalación), con la advertencia que de no materializarse ninguna de ellas el Ayuntamiento debe dejar las instalaciones en el estado en que se encontraban”.

En función de todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, POR UANANIMIDAD, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Deporte que autorice la realización de obras en campo de fútbol La Veigona, a la vista de la urgencia en la pretemporada que debe realizar el Luarca C.F., concretándose que las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento de Luarca ascienden a 30.000,00 € y por la Federación asturiana de fútbol a 50.000,00 €.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de solicitud a la Dirección General de Deporte de cesión del uso de la citada instalación deportiva al Ayuntamiento de Valdés.

11.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:50 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,